



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**1.1.- (48162) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el servicio de mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad.**

*“La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinadas a financiar el servicio de mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 48.162/2023, durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 2.640.000€ (660.000€ anuales).*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, el servicio de mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 48.162/2023, durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 2.640.000€ (660.000€ anuales).*

*2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027, de la partida 9202.008.22799 (Contratos mantenimientos TSI) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, el servicio de mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 48.162/2023, durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 2.640.000€ (660.000€ anuales).**

**2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027, de la partida 9202.008.22799 (Contratos mantenimientos TSI) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.**

## **2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

### **2.1.- (7125) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Síndrome Asperger.**

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER de Ceuta, que tiene por objeto la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños y la de sus familiares afectados por dicho síndrome.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por el entidad Subvencionada.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12023000004794 por importe de 50.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 06/09/2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER, por valor de 50.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobación de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER, por valor de 50.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SINDROME DE ASPERGER DE CEUTA**

De una parte la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023.

De otra parte, D. Juan Muñoz Prados, con DNI. 45.....24F, en nombre y representación de la Asociación de Síndrome de Asperger de Ceuta. Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO.-**

**Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene. Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

**SEGUNDO.-**

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar la calidad de vida de los colectivos afectados por el síndrome de asperger y a sus familiares. Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación ASPERGER CEUTA, a fin de contribuir al desarrollo de servicios de atención especializada para niños/as ceutíes con trastornos de asperger, así como para atender a sus familiares.

**TERCERO.-**

Que la Ciudad y ASPERGER CEUTA, valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-**

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**QUINTO.-**

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-**

Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Asociación ASPERGER CEUTA, para la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

**SEGUNDA.- Finalidad. Tendrá como finalidad:**

- **Difundir y dar a conocer el síndrome de Asperger.**
- **Diagnosticar adecuada y fiablemente el Síndrome Asperger.**
- **Dar a conocer mejoras educativas en relación a las competencias sociales, comunicativas, del lenguaje y comportamentales de los afectados.**
- **Impulsar la detección temprana a nivel de revisiones de salud del niño en la Sanidad Pública, como a través de la Sanidad Mental.**
- **Impulsar la creación de centros especializados de diagnósticos y de intervenciones específicas de los campos de las habilidades sociales, la comunicación, el lenguaje y la conducta.**
- **Conseguir los apoyos necesarios para la integración.**
- **Concienciar a la sociedad y las instituciones.**
- **Trabajar en la inclusión social de jóvenes y adolescentes afectados con el síndrome asperger.**
- **Prestar apoyo social y psicológico a las familias de afectados del síndrome en la comprensión del mismo, afrontando las estrategias conductuales como aspectos positivos a desarrollar.**
- **Trabajar en la inserción laboral.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 50.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.04.231.0.006 "Subvención Asociación Asperger", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma (Documento de retención de crédito nº 1202300004794)**
- c) **ASPERGER CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta, será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A tales efectos ASPERGER CEUTA, se comprometa a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida (todo ello, de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

**CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.**

La Asociación se compromete a realizar los programas de desarrollo personal, de colaboración, así como de ayuda, para los menores con síndrome de asperger, su familia y su entorno. Para lo cual, de conformidad con lo recogido en el Programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Diagnostico diferencia de los TEA,s.
2. Programa de atención temprana infantil de 0-6 años.
3. Programa de enriquecimiento cognitivo y mejora de la función ejecutiva.
4. Programa de intervención en micro grupos de habilidades sociales.
5. Programa de intervención individual de habilidades sociales.
6. Programa de intervención psicológica individual.
7. Estrategias de prevención de las alteraciones conductuales.
8. Programa de escuelas de padres.

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto de este convenio: 2 psicólogas.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, recogida a los empleados públicos.

ASPERGER se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado. En el supuesto de que ASPERGER resultase sancionado o condenado, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

ASPERGER se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente. A tales efectos ASPERGER deberá justificar la procedencia de la subcontratación, y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS. Además, deberá cumplir las obligaciones que le bien impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. y de las sociales para con la T.G.S.S.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SEPTIMA.- Justificación de la subvención.**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN ASPERGER CEUTA, queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN ASPERGER CEUTA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

ASPERGER tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

- c. **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d. **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e. **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f. **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten a se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g. **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h. **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i. **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

#### **NOVENA.- Publicidad.**

**En toda publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.**

#### **DECIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez a desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa aprobada anualmente con los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar

### **2.2.- (49158) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.**

*“En el sentido de comprometer la cantdad destnada a fianciar el contrato del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 40,000,00 €: 20.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

*1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 40.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 20.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2024: 20.000,00 €.  
Anualidad 2025: 20.000,00 €.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 20.000,00 €, para la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:*

*Anualidad 2024: 20.000,00 €.  
Anualidad 2025: 20.000,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 40.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 20.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2024: 20.000,00 €.  
Anualidad 2025: 20.000,00 €.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 20.000,00 €, para la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:**

**Anualidad 2024: 20.000,00 €.  
Anualidad 2025: 20.000,00 €.**

**2.3.- (49173) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.**

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2024 y*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

*2025 por un importe total de 38.000,00 €: 19.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 38.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 19.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2024: 19.000,00 €.*

*Anualidad 2025: 19.000,00 €.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 19.000,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.*

*Anualidad 2024: 19.000,00 €.*

*Anualidad 2025: 19.000,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 38.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 19.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

**Anualidad 2024: 19.000,00 €.**  
**Anualidad 2025: 19.000,00 €.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 19.000,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.**

**Anualidad 2024: 19.000,00 €.**  
**Anualidad 2025: 19.000,00 €.**

**2.4.- (49192) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.**

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 22.000,00 €: 11.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

**1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/52859  
Nº Ref.: FMD

---

*importe total de 22.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 11.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2024: 11.000,00 €.  
Anualidad 2025: 11.000,00 €.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 11.000,00 €, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.*

*Anualidad 2024: 11.000,00 €.  
Anualidad 2025: 11.000,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 22.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 11.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2024: 11.000,00 €.  
Anualidad 2025: 11.000,00 €.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 y 2025, la cantidad de 11.000,00 €, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.**

**Anualidad 2024: 11.000,00 €.  
Anualidad 2025: 11.000,00 €.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

No hubo Asuntos de Urgencia.

### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/52859

Nº Ref.: FMD

---

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE